



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

No.7105045

APARTADO, 28/10/2019.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
INVERSIONES SARAO S.A.S.  
Carrera 43 No. 16 A – 38 oficina 1008 Edificio DHL  
Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público  
Radicación 60 del 09/01/2019.

Respetado Señor (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000705 del 13/09/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC -RCC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**1. DOCUMENTALES**

- Acta de finalización de la etapa de arreglo directo al pliego de peticiones radicado por la organización sindical "SINATRA" y recibido por ustedes el 20 de noviembre de 2018.

Atentamente,

(\*FIRMA\*)  
CILIA BELO MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Dirección:** Carrera 101No. 96-48  
Pisos 2 Barrio el Amparo,  
Apartadó-Antioquia.  
**Teléfonos PBX:** (1) 377 9999

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**AUTO 0 0 0 7 0 5**

**DECRETA PRUEBAS**

APARTADO, **13 SEP 2019**

Radicación 60-2019

**I. HECHOS**

Conforme a oficio 11EE2019700504500000060 del 9 de enero del año 2019, la organización sindical "SINATRA" presenta querrela contra la empresa INVERSIONES SARAO S.A.S, manifestando que existe negativa a negociar por parte de esta.

Mediante auto 000072 del 31 de enero del año 2019, se inició averiguación preliminar contra la empresa INVERSIONES SARAO S.A.S, requiriéndole la siguiente información:

- Acta de la tapa de arreglo directo al pliego de peticiones radicado por la organización sindical SINATRA y recibido por ustedes el día 20 de noviembre de 2018.

Mediante oficio radicado 08SE201971050400000255 del día 4 de febrero del año 2019, le fue comunicado el auto de averiguación preliminar 000072 del 31 de enero del año 2019 a la empresa INVERSIONES SARAO S.A.S.

Con oficio No. 11EE201971050400000428, del 1 de marzo de 2019, la empresa Inversiones Sarao S.A.S allega lo siguiente:

- Acta de instalación de la etapa de arreglo directo.

El 19 de marzo de 2019, con auto 000203 se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Con auto No. 000299 del 11 de abril de 2019, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos, el cual se notificó personalmente el 14 de agosto de 2019.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio un periodo probatorio, y en consecuencia se disponen las siguientes:

**1. DOCUMENTALES**

- Acta de finalización de la etapa de arreglo directo al pliego de peticiones radicado por la organización sindical "SINATRA" y recibido por ustedes el 20 de noviembre de 2018.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

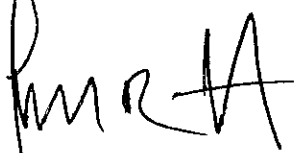
**1. DOCUMENTALES**

- Acta de finalización de la etapa de arreglo directo al pliego de peticiones radicado por la organización sindical "SINATRA" y recibido por ustedes el 20 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



{\*FIRMA\*}

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ  
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC